

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PPODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO-2018-461

AUTO

Una vez revisados los documentos que obran a folios 57 a 66 del Cuaderno principal, se debe manifestar lo siguiente:

1. Los beneficiarios de alimentos, ambos, ya son mayores de edad, luego son ellos quienes deben asumir las peticiones del proceso, que ya no pueden hacerse por la señora AURA ESTHER VILORA PADILLA, quien, por tal CIRCUNSTANCIA dejo de ser parte del proceso.
2. Al observar el texto de la conciliación obrantes a folios 59 y 60 del Cuaderno principal, se puede ver que el acuerdo conciliatorio está incompleto, dado que, la redacción del párrafo final del folio 59 no concuerda con el principio del folio 60. Por tal razón se aportara la conciliación completa, en donde la exoneración de la cuota alimentaria provenga de los hijos no de la madre de estos.
3. De igual forma como el presente proceso es un ejecutivo por cuota alimentaria, deberán indicar los beneficiarios de la obligación hasta cuando se canceló la deuda y si la misma ya se encuentra saldada totalmente. Además en el evento de existir dineros depositados en el despacho indicaran a favor de quién se hará el pago de los mismos.

Lo anterior porque el presunto acuerdo presentado por las partes obrante a folio 61 FTE, viene suscrito por la señora Aura Esther Viloría Padilla, quien ya no es parte del proceso, desde que los hijos adquirieron la mayoría de edad, y habla del levantamiento del embargo ejecutivo y la entrega de los títulos a la parte demandante, sin precisar quienes la conforman, pero no dice nada del estado en que queda el proceso Luego dirán las partes del proceso si la obligación se encuentra saldada totalmente.

Además se informa a los beneficiarios, que solo ellos pueden establecer con el demandado como se dispone el dinero retenido en el Juzgado.

AUTO RDO-2018-461

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

GMR/JUEZ.